

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SENADO

### I LEGISLATURA

Serie II.  
PROYECTOS Y PROPOSICIONES  
DE LEY REMITIDOS POR EL  
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3 de diciembre de 1980

Núm. 141 (c)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 130)

### PROYECTO DE LEY

De Reclasificación del Parque Nacional de Timanfaya (Isla de Lanzarote).

### ENMIENDAS

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Reclasificación del Parque Nacional de Timanfaya (Isla de Lanzarote).

Palacio del Senado, 1 de diciembre de 1980.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

#### ENMIENDA NUM. 1

**De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).**

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11.

#### ENMIENDA

Añadir al final del artículo 11:

— “Un representante de los componentes del Patronato del Parque de las Asociaciones canarias”.

#### Justificación

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas, que desde un punto de vista crítico ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1980.—**Gregorio Toledo Rodríguez**.

#### ENMIENDA NUM. 2

**De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).**

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los ar-

títulos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 9.º

**ENMIENDA**

Donde dice:

“Un representante de Asociaciones canarias”, debe decir: “Dos representantes de Asociaciones canarias”.

**Justificación**

Incluir más miembros de los colectivos ecologistas que desde un punto de vista crítico ayuden a la eficacia de la gestión del Parque.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1980.—Gregorio Toledo Rodríguez.

---

**ENMIENDA NUM. 3**

**De D. Gregorio Toledo Rodríguez (UCD).**

El Senador Gregorio Toledo Rodríguez, perteneciente al Grupo Parlamentario de UCD, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 4.º

**ENMIENDA**

Donde dice: “Medidas de protección”. Debe decir: “Zona Periférica de Protección”.

“Se limita una zona exterior continua y periférica a fin de garantizar una perfecta protección de los recursos naturales que han justificado la creación del parque y para evitar los posibles impactos ecológicos y paisajísticos del exterior. Sus límites geográficos son los que se fijan en el anexo 2 de la presente Ley.

Límites coincidentes con las erupciones volcánicas de 1730 y 1736. Asimismo, como medida de protección especial...”

**Justificación**

A) Como está redactado en el Proyecto aprobado por el Congreso no define los límites de acción concretos del Patronato y puede dar lugar a intervención judicial y no tener apoyo legal el Patronato.

B) El poder que tiene el Gobierno a través del Consejo de Ministros para delimitar y ampliar parques, puede llegar tarde una decisión si hay incidencia negativa en los alrededores del parque y el Patronato no puede actuar.

C) Todos los efectos volcánicos de las erupciones de 1730 y 1736 tiene una misma identidad y no pueden quedar fuera.

Palacio del Senado, 29 de noviembre de 1980.—Gregorio Toledo Rodríguez.

---

**ENMIENDA NUM. 4**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.º, 1.

Se propone suprimir la expresión: “Con una superficie total de 5.107,5 hectáreas”.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980.— El Portavoz, Juan José Laborda Martín.

---

**ENMIENDA NUM. 5**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al Anexo.

Texto que se propone:

“ANEXO

Límites del Parque Nacional de Timanfaya:

Norte: Del lugar denomina Piedra Alta en la costa de Tinajo al Lomo Alto de Arriba —cota 150— siguiendo por la base de Caldera Blanca, por el camino del Islote bordeando la Montaña de la Caldereta por su parte Norte-Este, hacia la Montaña de Tinguatón y a la Montaña de Los Rodeos.

Este: De la Montaña de Los Rodeos a la Montaña de Las Lapas.

Sur: De la Montaña de Las Lapas a la Montaña de la Mancha —cota 92— a la base norte de la Montaña de Pedro Perico y al límite norte del Caserío del Golfo.

Oeste: El océano Atlántico”.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980. — El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

**ENMIENDA NUM. 6**

**Del Grupo Parlamentario Socialista (S).**

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición adicional (nueva).

Los límites geográficos del Preparque serán fijados por el Plan Insular del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote.

Palacio del Senado, 28 de noviembre de 1980. — El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

Suscripciones y venta de ejemplares:  
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.  
Cuesta de San Vicente, 36  
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)  
Depósito legal: M. 12.568 - 1961  
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID